

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

Referencia:	7485/2017
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Sanidad y Consumo (CBUENO01)	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER COLORRECTAL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL TEST INMUNOQUÍMICO DE SANGRE OCULTA EN HECES CADA DOS AÑOS, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COMPRENDIDA ENTRE LOS 50 A 69 AÑOS DE EDAD (POBLACIÓN DIANA)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SOBRE LA BASE DE UN UNICO CRITERIO: LA MEJOR OFERTA ECONOMICA.

Contrato: Servicios

Procedimiento de Adjudicación: Abierto

Tramitación: Ordinaria

El artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dispone la obligatoriedad de establecer los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de acuerdo con el informe de necesidad de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

Se estima que el contrato se inicie el día 01 de marzo de 2018.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

El presente pliego tiene por objeto describir el contenido del Servicio de DETECCIÓN PRECOZ DEL CANCER COLORRECTAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL TEST INMUNOQUINICO DE SANGRE OCULTA EN HECES CADA DOS AÑOS, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA COMPRENDIDA ENTRE LOS 50 A 69 AÑOS DE EDAD (POBLACIÓN DIANA) y establecer las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Empresa que pueda ser adjudicataria de la prestación del mismo, y se regirá por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la contratación por procedimiento abierto del servicio de “DETECCIÓN PRECOZ DEL CANCER COLORRECTAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL TEST INMUNOQUIMICO DE SANGRE OCULTA EN HECES CADA DOS AÑOS, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, COMPRENDIDA ENTRE LOS 50 A 69 AÑOS DE EDAD (POBLACIÓN DIANA”, debiendo relacionarse una oferta en la que deberá constar como mínimo, una propuesta de cierto nivel de detalle técnico de ejecución en relación con las actuaciones que a continuación se relacionan.

La definición y descripción de los elementos que constituyen el objeto del contrato tiene la consideración de alcance mínimo. El adjudicatario estará obligado a realizar las operaciones fijadas y relacionadas con este Pliego, con la frecuencia y plazos de actuaciones que se establezcan para cada una de ellas.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

II. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. - OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA:

Con independencia de las obligaciones dimanantes del contrato, ésta asume las siguientes:

Primera.- La Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, facilitará la información necesaria para la ejecución del contrato por el personal asignado por la empresa adjudicataria. Asimismo, supervisará el servicio objeto del contrato.

Segunda.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla indicará horarios, frecuencia de los mismos y tiempos de respuesta. Ello no implicará en ningún momento relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria del servicio.

B. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

Primera.- Corresponde al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Segunda.- El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando procede, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

Tercera.- El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitaciones en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Cuarta.- El adjudicatario deberá designar al menos **un coordinador técnico o responsable**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, las siguientes:

- 1.- Actuar como interlocutor entre la empresa adjudicataria frente a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y la Consejería de Presidencia y Salud Pública, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- 2.- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- 3.- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- 4.- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria a la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio, así como que el servicio esté cubierto durante la vigencia del contrato.
- 5.- Informar a la Consejería acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Quinta.- La empresa adjudicataria se compromete a sustituir al personal que realice el objeto del contrato en caso de baja o ausencia para que el servicio se desarrolle con total normalidad y los resultados de los test practicados, se remitan en un plazo máximo de 07 días a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, junto a las incidencias ocurridas en el desarrollo del objeto del contrato.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

Sexta.- La Entidad adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal, que no se podrá copiar, utilizar o ceder la información a la que pueda tener acceso.

Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en la Ley Orgánica sobre Protección de datos de carácter personal en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto de este pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a documentos de seguridad vigentes que se precisen para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal.

III.- RELACION Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

A.- Descripción y desarrollo de las actuaciones a realizar:

- 1.- Recepción del listado de personas residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, comprendidas entre los 50 a 69 años de edad (población diana) remitido por la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.
- 2.- Elaboración de carta explicando la importancia de la detección precoz del cáncer colorrectal y la disminución de mortalidad que ello supondría, remisión de las cartas a cada paciente y citación en la clínica para recoger los tres (03) botes de muestras.
- 3.- Recepción de los pacientes y explicación detallada de la prueba.
- 4.- Entrega de los tres (03) botes y citación para recogida de los mismos.
- 5.- Recogida de las 3 muestras (3 botes). Incidencias en la recogida.
- 6.- Análisis de las muestras (test inmunoquímico de sangre oculta en heces). Incidencias surgidas durante el mismo.
- 7.- Resultado del análisis.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

8.- Remisión a la Consejería de Presidencia y Salud Pública (Responsable del Programa de Prevención de Cáncer colorrectal) de los resultados en un plazo máximo de siete (07) días, en los que debe constar:

- . Datos de identificación de la persona.
- . Fecha de realización del estudio.
- . Resultado del estudio (positivo / negativo).
- . Incidencias surgidas en el proceso.

9.- Derivación de las personas con resultados positivos, positivos débiles o negativos a sus médicos correspondientes.

B.- Los trabajos deberán desarrollarse con medios propios del adjudicatario: por lo que deberá acreditarse que se pondrá a disposición del contrato desde el principio de los servicios y hasta finalización de los mismos el equipo profesional y material suficiente para desarrollar el objeto del contrato.

C.- Dotación de medios para ejecutar el objeto del contrato: La empresa adjudicataria deberá contar como mínimo con los suficientes medios humanos para la ejecución del contrato.

El personal dedicado a la prestación del servicio deberá tener un perfil adecuado para realizar de forma correcta la prestación del servicio y deberán tener conocimientos suficientes para llevar a cabo las actuaciones con relación al objeto del contrato.

D.- Horario de prestación del servicio:

De lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

E.- Seguimiento y control del cumplimiento del contrato

La Dirección General de Sanidad y Consumo podrá contactar con la entidad adjudicataria a fin de recabar la información sobre la marcha general del servicio, estableciendo los siguientes espacios regulados:

Mensualmente: por una parte el Responsable del Servicio de la entidad adjudicataria y por otra parte la Dirección General de Sanidad y Consumo o en quien se delegue, al objeto de realizar el seguimiento de la marcha general del servicio.

Excepcionalmente: podrán ser convocadas reuniones de forma extraordinaria a instancia de algunas de las partes.

La entidad adjudicataria presentará un informe de evaluación al año que estudiará la ejecución del contrato, dicho informe deberá contener los datos que se establezcan por la Dirección General de Sanidad y Consumo.

IV.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS:

El adjudicatario acepta expresamente que los derechos que pudieran derivarse de los servicios prestados por el personal y los recursos adscritos expresamente al presente contrato corresponden únicamente a la Ciudad Autónoma de Melilla, con exclusividad y a todos los efectos.

V.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

Los licitadores podrán aportar una Memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el cliente a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y solo podrán estar sustituidas con la conformidad de la Administración.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo número 12 que a continuación se transcribe:

Artículo 12.- Acceso a los datos por cuenta de terceros:

1.- No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2.- La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

3.- Una vez cumplida la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4.- En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente”.

VI.- CALIDAD

La Empresa Adjudicataria asegurará un elevado nivel de calidad en el mantenimiento y utilización del equipamiento, comprometiéndose al menos a lo siguiente:

- Elaborar un Programa de Garantía de Calidad.
- Proveer o contratar los servicios externos necesarios para el control periódico de realización del test inmunoquímico de detección de sangre oculta en heces (a realizar cada dos años)

VII.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil (150.000,00 euros). La póliza de seguro se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá exhibir con carácter previo a la firma del contrato LA PÓLIZA del seguro y el recibo actualizado del abono de la prima.

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

VIII.- QUEJAS Y RECLAMACIONES

La Empresa Adjudicataria dispondrá en todo momento del modelo oficial de hojas de reclamaciones y sugerencias, facilitando su cumplimentación a los usuarios interesados. Una vez recibida la reclamación o sugerencia, la Empresa Adjudicataria la remitirá a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, junto con un informe relativo a las circunstancias de la misma y las medidas tomadas para evitar su repetición.

IX.- EVALUACIÓN DEL SERVICIO

La Consejería de Presidencia y Salud Pública mantendrá un sistema de evaluación periódica, dirigido a garantizar el cumplimiento de los objetivos de este servicio, que son:

- Maximizar el porcentaje de personas citadas que acuden a la cita.
- Minimizar la duración del proceso de detección precoz del cáncer colorrectal de cada persona.
- Garantizar la calidad técnica de cada prueba.

Para ello, la Empresa Adjudicataria remitirá a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de Melilla, los siguientes informes sobre el servicio prestado.

Calidad técnica (trimestralmente)

Copia de todos los informes de control de calidad y de verificación de datos

Organización del servicio

Porcentaje de ausencias entre las personas citadas (diariamente)

Desprogramaciones (semanalmente).

Consejería de Presidencia y Salud Pública
Dirección General de Sanidad y Consumo

Otros (cuando proceda)

La Empresa se comprometerá a informar puntualmente, de la forma más rápida y siempre por escrito, sobre cualquier incidencia que surja y que pueda repercutir en el buen funcionamiento del servicio.